



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Pertenencia
Radicado:	731244089001-2023-00002
Demandante:	Diana Patricia Parra Maca
Demandado:	Alba Doris Martínez Salgado y Otros

En atención a la anterior constancia secretarial, con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a la **CORRECCIÓN** de la providencia mediante la cual se admitió la demanda dentro del presente asunto de fecha 17 de enero de 2023, al haberse presentado un error por omisión, así las cosas, queda de la siguiente manera:

“NOVENO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a los demandados ALBA DORIS MARTINEZ SALGADO Y OLIMPO MARTINEZ CABEZAS, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y entéreseles que disponen del término de diez (10) días para contestar la demanda. Para el trámite de la notificación, se **DEBE** indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado; con expresa manifestación que los trámites se realizan por ese medio electrónico; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid – 19, la atención es de manera virtual”.

Las demás partes de la citada providencia se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE esta decisión a los demandados conjuntamente con el auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta las correcciones efectuadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario menor Cuantía
Radicado:	731244089001-2023-00009
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Jorge Luis Velandia Cely